

19 de agosto de 1983

VISTO:

La Ordenanza General Nº 343 por la que se modifica el artículo/ 2º de la Ordenanza General Nº 254, Reglamentaria de las condiciones a reunir en locales y confiterías destinadas a la práctica de baile, y:

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal Nº 1004 Bis, fue reglamenta-/ da tal circunstancia,

Que es necesario proceder a la modificación de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE FACULTADES DEL

DEPARTAMENTO DELIBERATIVO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº / ----- 1004 Bis, el que quedará redactado de la siguiente mane- ra:

Permiteve la existencia de menores de dieciocho años de edad, so-/ los, a locales bailables pertenecientes a entidades con Personería Ju- rídica, reconocidas como de bien Público, las que deberán poseer: ilu- minación normal. No tener divisiones que creen ambientes reservados./ El lugar destinado al egreso del público deberá poseer la envergadura necesaria para el desalojo inmediato del lugar en caso de emergencia. Los servicios sanitarios deberán ser independientes. La ventilación y/ renovación del aire deberá estar asegurada, utilizando si es neceso- rio artefactos eléctricos o mecánicos.-No se autorizará el funciona- miento de estos locales en edificios destinados a vivienda. Para su / habilitación deberán cumplimentar con lo normado en materia de segu- ridad contra incendios.

ARTICULO 2º: Queda absolutamente prohibido el expendio, tenencia y/o consumo de bebidas alcohólicas para los menores de 18 años.-

ARTICULO 3º: El horario máximo de permanencia de menores de 18 años/ solos en los locales para baile y/o confitería bailable se extenderá hasta las 01 horas desde el 1º de marzo al 30 de Noviembre, hasta las 02 horas desde el día 1º de Diciembre al último día / de febrero, pudiendo prolongarse estos horarios en una hora los días viernes, sábado y víspera de feriado.

ARTICULO 4º: Durante los meses de Marzo a Noviembre solamente se permitirá el ingreso de menores de 18 años de edad solos, / los días viernes, sábado y víspera de feriado.

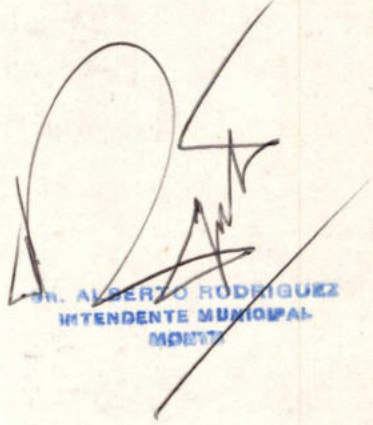
ARTICULO 5º: Cúmplase, registrese y publíquese.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 1.125

3 c/
-98.-


ALFREDO SARGOVSKY
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
A/C SECRETARIA DE GOBIERNO
Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE MONTE




SR. ALBERTO RODRIGUEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MONTE